

INFORME CPCUA N° 55/2025

**A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA
DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS, FINANCIACIÓN, RELACIONES
FINANCIERAS CON LAS CORPORACIONES LOCALES Y JUEGO.**

Sevilla, 12 de junio de 2025.

**INFORME DEL CONSEJO DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y
USUARIAS DE ANDALUCÍA AL EXPEDIENTE DE REVISIÓN DE TARIFAS DE
AGUA PARA EL MUNICIPIO DE SORIHUELA DE GUADIALIMAR (JAÉN).**

El Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarías de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo, y en su caso el Decreto 365/2009 de 3 de noviembre, comparece y como mejor proceda,

EXPONE

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto del expediente de revisión de tarifas para el abastecimiento de agua potable del municipio de Sorihuela de Guadialimar, y ello en base a las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA.- Consideraciones Generales.

Este Consejo considera, con carácter general, que el expediente presentado cumple con los requisitos técnico-administrativos exigidos por la legislación vigente.

SEGUNDA.- Estructura tarifaria: incremento significativo en el primer y segundo bloque.

Según el expediente, la cuota fija vigente es de 12 €/abonado/trimestre y pasa a 12,43 €, lo que supone un aumento del 3,58 %.

Sin embargo, en lo que respecta a la cuota variable, el nuevo sistema mantiene una estructura por bloques, pero con incrementos significativos, con una media del 23,10 pero que no se aplica de forma lineal, incidiendo especialmente en los dos primeros bloques que se incrementan en un 40% y un 68,75% respectivamente, afectando por tanto especialmente a los consumos más básicos, necesarios para la vida cotidiana.

Este Consejo no comparte este diseño ya que grava de forma más intensa aquellos consumos que deberíamos enter básicos y necesarios, siendo precisamente estos bloques los que deberían protegerse para garantizar el derecho al agua.

En relación a la cuota de contratación ésta se incrementa de forma no lineal incidiendo también en el primer bloque que se incrementa un 15,29% mientras que la fianza propuesta si supone un incremento lineal del 0.35%.

TERCERA.- Sobre la información económico-financiera.

Con respecto a la memoria, se echa de menos que se explique la cuenta de gastos de explotación, ya que no se indica como se llega a esos importes de gastos, siendo un aspecto sustancial para efectivamente poder valorar la adecuación de los incrementos planteados.

CUARTA.- Bonificación a centros oficiales.

Este Consejo no comparte que se bonifiquen los consumos a los centros de organismos oficiales mediante una tarifa de bloque único, ya que dicha medida termina repercutiendo en el resto de usuarios, especialmente los domésticos. Además, no se observa que dicha tarifa asuma incrementos proporcionales al resto de categorías.

QUINTA.- Facturación por bloques sin adecuación al número de habitantes.

Este Consejo viene indicando en sus informes que considera conveniente establecer un sistema de tarificación de la cuota variable de uso doméstico por bloques, en función de los metros cúbicos consumidos por habitante y mes.

La finalidad que se persigue con las tarifas del agua es la recuperación de los costes del servicio, pero de manera que se incentive un consumo responsable a fin de alcanzar los fines medioambientales fijados en la normativa europea.

En este sentido recoge el Texto Refundido de la Ley de Aguas en su artículo 111 bis 2 el siguiente mandato: “A tal fin la Administración con competencias en materia de suministro de agua establecerá las estructuras tarifarias por tramos de consumo, con la finalidad de atender las necesidades básicas a un precio asequible y desincentivar los consumos excesivos.”

Si bien es cierto que la tarifa sí establece bloques de consumo, este Consejo ve conveniente que dichos tramos estén vinculados al número de habitantes a fin de que los domicilios con mayor número de convivientes puedan acceder a cubrir sus necesidades básicas de agua a un precio asequible, dejando los tramos más elevados de la tarifa para los no ahorradores de agua.

Es de destacar que el Defensor del Pueblo Andaluz recoge esta recomendación en sus informes sobre el suministro de agua.

SEXTA.- Igualación de calibres 13 mm y 15 mm.

No se justifica el que se igualen todas cuotas fijas con una “cuota única” y que en las cuotas de contratación se igualen la de los contadores de 13 mm y 15 mm, aspecto que se reitera en el calculo de la fianza.

Aunque las compañías de agua pretenden su modificación para instalar contadores de 15 mm, es posible que existan contadores de 13 mm en uso y disponibles en el mercado. Existen resoluciones de la Junta de Andalucía que respaldan su existencia. No cabe, sin menoscabar el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía (RSDA), equiparar ambos calibres, lo que perjudica a los usuarios que mantienen su contador de 13 mm.

SÉPTIMA.- Ausencia de tarifa social.

Este Consejo echa en falta la regulación de una tarifa social destinada a colectivos desfavorecidos, determinados en función de la renta. La Asamblea General de Naciones Unidas, en la Resolución A/RES/64/292, reconoce el acceso al agua potable y al saneamiento como un derecho humano fundamental. En consecuencia, debe garantizarse una tarifa asequible para todas las familias, especialmente aquellas en situación de vulnerabilidad o exclusión social.

OCTAVA.- Modulación del incremento en varios años.

Teniendo en cuenta el incremento sustancial en los bloques de menor consumo y la necesidad básica del suministro de agua, este Consejo recomienda que el aumento tarifario se aplique de manera escalonada en varios ejercicios.



Asimismo, se insta a que las administraciones públicas colaboren en la financiación de inversiones necesarias, para reducir la carga sobre los usuarios.

Por todo lo expuesto, SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA que, habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe NO FAVORABLE sobre el expediente de revisión de tarifas de agua del municipio de Sorihuela de Guadialimar para el ejercicio 2025, por las razones detalladas en este informe.

